



4 de marzo de 2021

Expediente: 2020-00041
Ejecutivo singular (Menor cuantía)

I.- ASUNTO A DECIDIR:

Se encuentra al Despacho el proceso de ejecución que antecede a fin de decidir sobre la notificación de la demanda al acreedor hipotecario SAMUEL RICARDO MATEUS.-

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El Art. 462 del C. G.P. dispone que: *“Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.*

Si vencido el término a que se refiere el inciso anterior, el acreedor notificado no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado, dentro del plazo señalado en el artículo siguiente”.(...)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo que antecede, y como quiera que en el certificado de tradición allegado aparece inscrita una hipoteca abierta con cuantía indeterminada sobre el bien solicitado objeto de medida cautelar en el presente proceso, otorgada por el demandado LUIS GRANCISCO MORATO PAIVA a favor del señor SAMUEL RICARDO MATEUS, es procedente acceder a lo solicitado por lo que se dispone citar al señor SAMUEL RICARDO MATEUS, para que dentro del término de veinte (20) días, siguientes a su notificación personal, comparezca y haga valer sus intereses.-

Notifíquese este auto al demandado como lo disponen los Arts. 290 y S.S. del C. G. del Proceso, con concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco días para pagar y diez para excepcionar, términos que correrán conjuntamente a partir del día siguiente del enteramiento de esta providencia, así mismo hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA
CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cc6e57b13eb11dc273411ba26fedf18bbaf2c1fd6d1c232ae3e177e6018e954

Documento generado en 04/03/2021 02:22:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>